

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

1. - La contratación de los trabajos de colaboración administrativa en este servicio es exclusivamente de asesoramiento y confección material de documentos, así como de aquellos cometidos que no estén encomendados a personal funcionario en la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria y R.D. 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de Tributos. Es por ello que no supondrá menoscabo alguno en las competencias atribuidas a esta Administración en la fórmula de gestión directa de los servicios al amparo de lo previsto en el apartado a) del número tres del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **DETERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.**

El adjudicatario de los servicios complementarios y de colaboración con el Servicio de Inspección del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante SPRyGT) de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz deberá realizar, con carácter obligatorio, las siguientes tareas y actividades de colaboración:

1. - Suministrar información al Servicio de Inspección del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz de todos aquellos datos relativos a los elementos de la relación jurídico tributaria que impliquen modificación de liquidaciones.
2. - Atención e información tanto a los contribuyentes que deseen regularizar su situación tributaria en este Impuesto como a los que hayan sido citados o requeridos por el Servicio de Inspección.
3. - Confección documental, gestión y seguimiento de notificaciones y demás trámites necesarios para fiscalizar e inspeccionar a los contribuyentes.
4. - Confección material de todos los documentos cobratorios necesarios, y de cualquier otro para la recaudación efectiva de las deudas procedentes de los expedientes abiertos por los trabajos de inspección y regularización fiscal.
5. - Cualquiera otra función de naturaleza análoga o semejante o, en su caso, complementaria de las descritas anteriormente, que serán específicas e individualmente establecidas en los supuestos que las mismas se produzcan.
6. - El adjudicatario del concurso será responsable del cumplimiento de las actividades enumeradas en esta cláusula y de cuantas obligaciones se estipulen, desde el momento en que se entreguen por el SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz los correspondientes documentos o soportes informáticos necesarios para iniciar los trabajos o se le cursen las órdenes específicas para su cumplimiento, con la obligación estricta del mismo de garantizar el secreto informático.

OTRAS CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

- Asesoramiento y confección material de la incoación, tramitación y resoluciones de los expedientes sancionadores si corresponde.
- Realizar los planes de inspección correspondientes, de común acuerdo con el SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.
- Confeccionar un organigrama funcional que permita la realización de la inspección.
- Proponer la emisión de las correspondientes liquidaciones en función de los criterios marcados en el plan.
- Emisión y diseño de común acuerdo con el SPRyGT, de todos los documentos que soporten la inspección.
- Elaboración de informes de las quejas, recursos de reposición, recurso económico administrativo regional y contencioso administrativo interpuestos por los interesados.
- Se realizará una memoria que recogerá las conclusiones de la inspección.

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario de los servicios complementarios de asistencia técnica y colaboración con el SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz en los trabajos de la regularización fiscal de los tributos del municipio de Algeciras, tiene los siguientes deberes y obligaciones:

1. Ejercer la actividad colaboradora prevista en este pliego, así como guardar y custodiar bajo su exclusiva responsabilidad los documentos que entreguen los contribuyentes o que los funcionarios del SPRyGT le entreguen o le encomienden para que lleve a cabo dicha actividad de colaboración.
2. Llevanza y custodia de aquellos libros o registros informáticos que, además de los enumerados anteriormente, sean establecidos por el SPRyGT.
3. Ser correcto en las relaciones con el público, cuidando bajo su responsabilidad que esta norma sea observada por el personal a su cargo.
4. Mantener abiertas al público las oficinas de inspección la jornada laboral que se fije por el SPRyGT.
5. El contratista está obligado a ejecutar directamente el servicio, sin que pueda cederlo ni concertarlo con terceros en todo ni en parte, sin la previa y expresa autorización del SPRyGT.

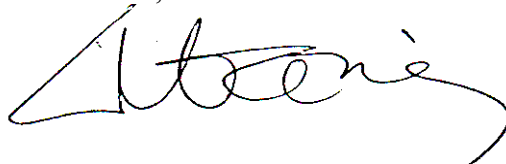
6. Que sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los Alcaldes en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril LRBRL, el jefe del servicio de inspección del SPRyGT, en base a al convenio de colaboración en materia de Inspección y Regularización Fiscal que se firme entre el SPRyGT y el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, ejercerá la dirección, organización y administración y demás funciones detalladas en el art. 5º del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre y concordantes del Reglamento de Inspección de Tributos. En cualquier caso, los actos que supongan ejercicio de autoridad corresponderán al personal que ostente la condición de funcionario.
7. Cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto a la totalidad del personal que adscriba a la contratación, sin que en ningún caso su no observancia o infracción implique responsabilidad alguna para la Administración.
8. No utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno, ni información relacionada directa o indirectamente con los trabajos concretos derivados de este pliego, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos.
9. Responder de la correcta utilización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos se aprecien, pudiendo la administración, en el caso de advertirse vicios o defectos que los hagan inaceptables, la exigencia al adjudicatario de la repetición de los mismos.
10. El adjudicatario queda sujeto al resarcimiento de los daños e indemnizaciones que causare, si en el incumplimiento de sus obligaciones incurriera en dolo, negligencia o morosidad o contraviniese las cláusulas establecidas en el presente pliego.

#### MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

El adjudicatario deberá poner a disposición del servicio el equipamiento, tanto de medios informáticos como humanos, necesario para la ejecución de los trabajos encomendados.

El adjudicatario realizará las actividades objeto de este pliego en el local designado por el SPRyGT.

Cádiz, 28 de Junio de 2004



Fdo.: Luis Ibáñez Benito  
Jefe del Servicio de Compras